



COPIA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO “ACTIVIDADES RECREATIVAS CULTURALES PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE CENTROS DE REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE SENAME AÑO 2018”, REGION DE LA ARAUCANIA.

RESOLUCION EXENTA Nº

532

TEMUCO.

20 NOV 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.799 de fecha 06 de diciembre de 2010, que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 495 de fecha 22 de octubre de 2018, que aprueba las Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración del proyecto piloto “Actividades Recreativas Culturales para Niños, Niñas y Adolescentes de Centros de Administración Directa de SENAME año 2018”, Región de La Araucanía; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 242 de fecha 29 de octubre de 2018, de la Unidad Regional de Gestión de Recursos Junaeb Región de La Araucanía; en la Resolución de nombramiento del Director Regional Titular, Don Alejandro Arias Horn, que se encuentra en trámite; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvularia, básica, media y superior.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

3.- Que, JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

4.- Que, JUNAEB, dentro de sus programas de carácter social, contempla el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, el cual se lleva a cabo a través de diferentes modalidades siendo una de ellas la modalidad de "Actividades Recreativas Culturales" que opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAE).

5.- Que, para este año 2018, JUNAEB instalará una modalidad piloto dentro del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018".

6.- Que, se encuentra vigente un convenio de colaboración entre la JUNAEB y el Servicio Nacional de Menores (SENAMÉ) suscrito el año 2006,

y por medio del cual, no sólo se dispone que los niños, niñas y adolescentes que estén dentro del sistema educacional reciban de manera oportuna y eficiente el apoyo de los distintos programas y becas con los que cuenta JUNAEB, sino que además vela para que aquellos niños, niñas y adolescentes que no estén incorporados al sistema regular de educación, pero que formen parte de algún proyecto de reinserción escolar, sean beneficiarios de los apoyos integrales propios de los programas de JUNAEB.

7.- Que, llevar a cabo la modalidad de Actividades Recreativas Culturales en los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME y sólo hacer partícipes de él a niños, niñas y adolescentes que estén dentro del sistema educacional constituye una discriminación hacia aquellos que no se encuentran actualmente dentro del sistema educacional, una vulneración a sus derechos consagrados en la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el gobierno de Chile; y en definitiva, una vulneración a derechos esenciales que emanen de la naturaleza humana, reconocidos por nuestra Constitución Política.

8.- Que, la ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro y que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

9.- Que, JUNAEB con el objetivo de regular aspectos administrativos y técnicos que sirvan de base para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas, y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", elaboró Orientaciones Administrativas y Técnicas, las cuales fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 495 de fecha 22 de octubre de 2018.

10.- Que, la modalidad de Actividades Recreativas Culturales, a ser desarrollada en Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, constituye un proyecto piloto, es decir, se presenta como un proyecto innovador, que contiene nuevos elementos en comparación a los programas de Actividades Recreativas Culturales ya existentes, el cual busca por medio de este nuevo conjunto integrado y articulado de acciones, prestaciones y beneficios, atender las necesidades de un segmento determinado que no se encuentra cubierto en el actual programa de Actividades Recreativas Culturales.

11.- Que, las entidades públicas, como parte de la administración del Estado, están al servicio de las personas, y su finalidad es promover el bien común, respetando los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, en el ámbito de su competencia.

12.- Que, las entidades públicas deben velar por la eficiencia de los medios públicos y el cumplimiento de su función pública, para lo cual éstas deben cumplir sus cometidos coordinadamente y en pos de una unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

13.- Que, atendido lo anteriormente expuesto y teniendo presente la necesidad de ejecutar el proyecto piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", en la región de La Araucanía, y a fin de dar cumplimiento a la cobertura programada, la Dirección Regional de La Araucanía, una vez evaluada la propuesta presentada por la entidad denominada SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION DE LA ARAUCANIA, y habida consideración del cumplimiento de los requerimientos esenciales y de fondo contenidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración del proyecto piloto: "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME año 2018", ya mencionadas; ha estimado necesario suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos con la referida entidad, bajo las condiciones y de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se detallan y que regulan las relaciones entre las partes bajo el convenio que se autoriza por medio de la presente resolución.

R E S U E L V O

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado, con fecha 29 de octubre de 2018, entre la Dirección Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por Don Alejandro Arias Horn; y la Secretaría Regional Ministerial de las culturas, las artes y el patrimonio Región de La Araucanía, representada legalmente por Doña Mariela Silva Leal; por un monto de \$4.608.000.- pesos chilenos, para las contrataciones establecidas en el convenio, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 29 de octubre de 2018, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula nacional de identidad N° 8.277.408-4, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, de la comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.978.390-5, representada legalmente por su Secretaria Regional doña **MARIELA SILVA LEAL**, cédula nacional de identidad N° 9.183.638-6, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Phillipi N° 672-C, de la comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- La JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
- 2.- La Ley 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- JUNAEB, dentro de sus programas de carácter social, contempla el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, el cual se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, siendo una de ellas la modalidad de "Actividades Recreativas Culturales", el cual opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAЕ).
- 4.- JUNAEB instalará una modalidad piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018".
- 5.- La ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
- 6.- Mediante la Resolución Exenta N° 495 de fecha 22 de octubre de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, aprobó las Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración del Proyecto Piloto: "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME año 2018".
- 7.- Que, este programa es un proyecto piloto, con elementos novedosos frente a los programas de Actividades Recreativas Culturales ya existentes, con estrategias temporales de aplicación, y de algún modo excepcionales. Se requirió contar con la participación de entidades con experiencia en la zona territorial

donde se realicen las Actividades Recreativas Culturales; en el ámbito de la recreación y la cultura, y en trabajos con población infantil y adolescente.

SEGUNDO:

JUNAEB y la entidad colaboradora acuerdan la realización de un proyecto del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", que contempla como beneficiarios(as) a niños, niñas y adolescentes de dichos Centros de SENAME, correspondiente a las comunas de Temuco. A saber CREAD Belén y CREAD Alborada.

TERCERO:

El proyecto piloto se estructura mediante la atención de 52 niños y adolescentes: 11 pertenecientes al CREAD Belén y 41 al CREAD Alborada. Y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la planificación entregada por la entidad ejecutora, en concordancia con las Orientaciones Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 495.

CUARTO:

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Orientaciones Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 495 de fecha 22 de octubre de 2018.
- Propuesta de la entidad colaboradora.

QUINTO:

La entidad colaboradora debe ejecutar el proyecto piloto, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

La entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente modificación del proyecto, en ámbitos como: equipo ejecutor, fechas, horarios, y actividades a realizar previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios solicitados.

La solicitud de autorización deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad colaboradora no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, es preciso señalar que la fecha última de ejecución del piloto es hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEXTO:

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula segunda del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto en los CREAD en los plazos y con los requisitos establecidas en su propuesta y en el presente convenio.
- a) La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
 - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, N° 11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Propuesta.
- b) Ante el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas desde la ocurrencia del hecho.
- c) Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la JUNAEB. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.
- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia (Anexo N° 10 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- f) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el número 9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas, denominado "Rendición de cuentas".

6.2 Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Difusión: Generará estrategias de difusión del Programa Campamentos Recreativos, modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME", a nivel regional y comunal.
- b) Reunión de inducción: entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas.
 - Consideraciones específicas y precauciones para la implementación del Programa.
 - Caracterización del sujeto de atención y consideraciones para su participación en actividades recreativas y culturales.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.

- Utilización de instrumentos y registros.
 - Supervisión.
 - Otros, que JUNAEB considere pertinente.
- c) Transferencia de recursos: transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- d) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, CREAD, SENAME, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- e) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

SÉPTIMO:

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en las Orientaciones Administrativas y Técnicas para el proyecto piloto “Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME, año 2018”, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o término anticipado del convenio, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante resolución fundada que se le deberá notificar mediante carta certificada, dirigida al domicilio que esta última haya señalado en el convenio.

7.1 Multas

En el caso que la entidad colaboradora incurriera en incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora y/o;
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

7.2 Término Anticipado de Convenio

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La entidad colaboradora que utilizará la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio.
- b. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas dentro de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.
- d. La entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e. La entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayera en estado de notoria insolvenza, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- f. La entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.
- g. A la entidad colaboradora se le apliquen tres multas en un mismo año, de las descritas en el presente convenio.
- h. La entidad colaboradora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera,
- i. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada, en los siguientes casos:

- a) La entidad colaboradora finaliza su existencia jurídica.
- b) Acuerdo mutuo de las partes de ponerle término anticipado.

NOVENO:

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la cantidad de \$4.608.000.- (**Cuatro millones seiscientos ocho mil pesos**), recursos que deberán destinarse a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DÉCIMO: Características de la Intervención

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse y vivenciar actividades recreativas culturales de manera tal que pueda aportar significativamente a un cambio de percepción del entorno y la otredad, a través de la recreación, inclusión, convivencia, identidad y pertenencia comunitaria.

Considera el desarrollo de **cuatro (4) Actividades Recreativas Culturales**, al interior de los centros CREAD focalizados por JUNAEB, en distintos momentos (espacios de tiempo), articulándose cada una de ellas coherentemente con los objetivos del programa.

DÉCIMO PRIMERO:

La entidad colaboradora deberá implementar las actividades del proyecto en las siguientes fechas:

Comuna / CREAD	Fecha de realización
CREAD BELÉN	Del 1 al 30 de noviembre de 2018
CREAD ALBORADA	Del 1 al 30 de noviembre de 2018

DÉCIMO SEGUNDO:

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo resuelto en forma uniforme a través de sus dictámenes por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en **una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto**, contemplando gastos en los ítems de operaciones, personal y administración.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

Para las rendiciones de cuentas de las transferencias de recursos, serán aplicadas las normas contenidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa" emitido por JUNAEB (Anexo N°9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).

14.1 Requisitos y condiciones de transferencia:

a) Modalidad Anticipo:

Entidades colaboradoras públicas.

A las entidad(es) colaboradora(s), la cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Requisitos para la aprobación de las rendiciones:

Entidades colaboradoras públicas.

- a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
 - Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
 - Índicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°12 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.
- b) **Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición (Anexo N°15 y N°16 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).

Las entidades colaboradoras deberán presentar informes mensuales. La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberá estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto para el periodo correspondiente.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del Proyecto, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO:

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad realizada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el año 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO SEXTO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, Director Regional, para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución que se encuentra en trámite; y la personería de doña **MARIELA SILVA LEAL**, Secretaria Regional Ministerial, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en el Decreto N° 06 de fecha 26 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para constancia firman don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, Director Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, y doña **MARIELA SILVA LEAL**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de La Araucanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la

Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL



AAH/CUR/SAR/VBL/vbl

DISTRIBUCIÓN:

1. Archivo Regional
2. Unidad Regional de Gestión de Recursos
3. Unidad Regional de Salud del Estudiante

CONVENIO ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a 29 de octubre de 2018, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula nacional de identidad N° 8.277.408-4, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, de la comuna de Temuco, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, RUT N° 61.978.390-5, representada legalmente por su Secretaria Regional doña **MARIELA SILVA LEAL**, cédula nacional de identidad N° 9.183.638-6, en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en Phillipi N° 672-C, de la comuna de Temuco, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.- La JUNAEB tiene como misión favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
- 2.- La Ley 15.720, en su artículo 5º letra g), establece la facultad de JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o, personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- JUNAEB, dentro de sus programas de carácter social, contempla el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, el cual se lleva a cabo a través de diferentes modalidades, siendo una de ellas la modalidad de "Actividades Recreativas Culturales", el cual opera bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, contemplando como beneficiarios(as) a estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB (SINAÉ).
- 4.- JUNAEB instalará una modalidad piloto dentro del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, denominado "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018".
- 5.- La ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018 contempla, según imputación presupuestaria 09.09.03.24.01.232, Glosa 3, aportes para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, cuya ejecución se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, y que incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.
- 6.- Mediante la Resolución Exenta N° 495 de fecha 22 de octubre de 2018, esta Dirección Regional de JUNAEB, aprobó las Orientaciones Administrativas y Técnicas para la elaboración del Proyecto Piloto: "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME año 2018".
- 7.- Que, este programa es un proyecto piloto, con elementos novedosos frente a los programas de Actividades Recreativas Culturales ya existentes, con estrategias temporales de aplicación, y de algún modo excepcionales. Se requirió contar con la participación de entidades con experiencia en la zona territorial donde

se realicen las Actividades Recreativas Culturales; en el ámbito de la recreación y la cultura, y en trabajos con población infantil y adolescente.

SEGUNDO:

JUNAEB y la entidad colaboradora acuerdan la realización de un proyecto del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y Adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, año 2018", que contempla como beneficiarios(as) a niños, niñas y adolescentes de dichos Centros de SENAME, correspondiente a las comunas de Temuco. A saber CREAD Belén y CREAD Alborada.

TERCERO:

El proyecto piloto se estructura mediante la atención de 52 niños y adolescentes: 11 pertenecientes al CREAD Belén y 41 al CREAD Alborada. Y se llevará a efecto en las fechas y lugares indicados en la planificación entregada por la entidad ejecutora, en concordancia con las Orientaciones Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 495.

CUARTO:

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Orientaciones Administrativas y Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 495 de fecha 22 de octubre de 2018.
- Propuesta de la entidad colaboradora.

QUINTO:

La entidad colaboradora debe ejecutar el proyecto piloto, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

La entidad colaboradora podrá solicitar excepcionalmente modificación del proyecto, en ámbitos como: equipo ejecutor, fechas, horarios, y actividades a realizar previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios solicitados.

La solicitud de autorización deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad colaboradora no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los presentes términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, es preciso señalar que la fecha última de ejecución del piloto es hasta el 30 de noviembre de 2018.

SEXTO:

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula segunda del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6. 1 Obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Ejecutar el proyecto en los CREAD en los plazos y con los requisitos establecidas en su propuesta y en el presente convenio.
- a) La entidad colaboradora deberá reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:
 - Nómina de los beneficiarios(as) en formato JUNAEB (Anexo, N° 11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
 - Registro de accidentados (derivaciones, atenciones realizadas, etc.).
 - Propuesta.
- b) Ante el caso que cualquiera de los participantes de las actividades se vea afectado por una situación que afecte su estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente su normal desarrollo, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de dicha situación vía telefónica y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas desde la ocurrencia del hecho.
- c) Resguardar que la información de los beneficiarios(as) sea de uso exclusivo de la JUNAEB. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa y formal será sancionada.
- d) Frente a algún accidente, se deben tomar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario(a), de acuerdo al protocolo de emergencia (Anexo N° 10 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
- e) Notificar de cualquier caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente a JUNAEB en un plazo de no más de 2 horas de ocurrido, primero vía telefónica y posteriormente, por correo electrónico.
- f) Presentar rendiciones de cuenta de los recursos recibidos, de acuerdo a lo establecido en el número 9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas, denominado "Rendición de cuentas".

6.2 Obligaciones de la Dirección Regional de JUNAEB:

La Dirección Regional de JUNAEB realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de la entidad colaboradora:

- a) Difusión: Generará estrategias de difusión del Programa Campamentos Recreativos, modalidad piloto "Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAMÉ", a nivel regional y comunal.
- b) Reunión de inducción: entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:
 - Finalidad del Programa.
 - Metodología del Programa.
 - Enfoque de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas.
 - Consideraciones específicas y precauciones para la implementación del Programa.
 - Caracterización del sujeto de atención y consideraciones para su participación en actividades recreativas y culturales.
 - Proceso de Rendición de Cuentas.

- Utilización de instrumentos y registros.
 - Supervisión.
 - Otros, que JUNAEB considere pertinente.
- c) Transferencia de recursos: transferir los recursos asignados al proyecto, una vez que se hayan cumplido los requisitos correspondientes.
- d) Coordinar reunión técnico informativa con las partes involucradas, es decir, CREAD, SENAME, entidad colaboradora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.);
- e) Realizar supervisiones y acompañamientos necesarios de las actividades recreativas culturales, su debido registro en las pautas de supervisión y retroalimentar a la entidad colaboradora de lo observado, resguardando los lineamientos metodológicos y de contenidos en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

SÉPTIMO:

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla de forma íntegra o parcial, o contravenga de cualquier forma una o más de las obligaciones que asume en el presente convenio, o cualquiera obligación descrita en las Orientaciones Administrativas y Técnicas para el proyecto piloto “Actividades Recreativas Culturales para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de Administración Directa del SENAME, año 2018”, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, o término anticipado del convenio, según corresponda, no siendo estas sanciones, excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio).

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguna de las infracciones que se describen a continuación, mediante resolución fundada que se le deberá notificar mediante carta certificada, dirigida al domicilio que esta última haya señalado en el convenio.

7.1 Multas

En el caso que la entidad colaboradora incurriere en incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, JUNAEB se encuentra facultada para:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora y/o;
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

7.2 Término Anticipado de Convenio

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad colaboradora en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La entidad colaboradora que utilizará la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en el presente convenio.
- b. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, fuera sujeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c. Uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas dentro de los Centros de Reparación Especializada de Administración Directa de SENAME, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades recreativas culturales propias del programa.
- d. La entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e. La entidad colaboradora fuere declarada en quiebra o si ésta cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
- f. La entidad colaboradora no implemente el o las intervenciones seleccionadas en las fechas plasmadas en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.
- g. A la entidad colaboradora se le apliquen tres multas en un mismo año, de las descritas en el presente convenio.
- h. La entidad colaboradora tenga un atraso superior a 15 días hábiles para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera,
- i. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para la aplicación de esta sanción, y en los casos que corresponda, bastará con que JUNAEB haya podido verificar estas situaciones mediante la supervisión en terreno y/o denuncias.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causales de término anticipado del convenio por aplicación de sanciones, el convenio también podrá terminar en forma anticipada, en los siguientes casos:

- a) La entidad colaboradora finaliza su existencia jurídica.
- b) Acuerdo mutuo de las partes de ponerle término anticipado.

NOVENO:

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la cantidad de **\$4.608.000.- (Cuatro millones seiscientos ocho mil pesos)**, recursos que deberán destinarse a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DÉCIMO: Características de la Intervención

La intervención será de carácter voluntario y participativo, donde los niños, niñas y adolescentes serán motivados a involucrarse y vivenciar actividades recreativas culturales de manera tal que pueda aportar significativamente a un cambio de percepción del entorno y la otredad, a través de la recreación, inclusión, convivencia, identidad y pertenencia comunitaria.

Considera el desarrollo de **cuatro (4) Actividades Recreativas Culturales**, al interior de los centros CREAD focalizados por JUNAEB, en distintos momentos (espacios de tiempo), articulándose cada una de ellas coherentemente con los objetivos del programa.

DÉCIMO PRIMERO:

La entidad colaboradora deberá implementar las actividades del proyecto en las siguientes fechas:

Comuna / CREAD	Fecha de realización
CREAD BELÉN	Del 1 al 30 de noviembre de 2018
CREAD ALBORADA	Del 1 al 30 de noviembre de 2018

DÉCIMO SEGUNDO:

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DÉCIMO TERCERO:

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo resuelto en forma uniforme a través de sus dictámenes por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en **una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto**, contemplando gastos en los ítems de operaciones, personal y administración.

La transferencia de recursos se hará de acuerdo a lo establecido en las Orientaciones Administrativas y Técnicas.

Para las rendiciones de cuentas de las transferencias de recursos, serán aplicadas las normas contenidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas, y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa" emitido por JUNAEB (Anexo N°9 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).

14.1 Requisitos y condiciones de transferencia:

a) Modalidad Anticipo:

Entidades colaboradoras públicas.

A las entidad(es) colaboradora(s), la cuota se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.

Requisitos para la aprobación de las rendiciones:

Entidades colaboradoras públicas.

- a) Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:
 - Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (Anexo N°11 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).
 - Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°12 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).En el evento que el sistema informático presente dificultades, el informe deberá ser presentado en CD en la oficina de partes de la Dirección Regional.
- b) Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición (Anexo N°15 y N°16 de las Orientaciones Administrativas y Técnicas).

Las entidades colaboradoras deberán presentar informes mensuales. La documentación de respaldo de los gastos de la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) deberá estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.

La entidad colaboradora deberá presentar en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, el o los informes de ejecución, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad del Proyecto para el período correspondiente.

En la eventualidad que, el o los informe(s) de ejecución tuviese(n) observaciones y no fuese(n) aprobada(s) en el plazo indicado, será devuelto a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora, tendrá un plazo máximo de 3 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme a la última rendición de cuentas del Proyecto, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la entidad colaboradora.

DÉCIMO QUINTO:

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la actividad.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta la última actividad realizada.

La(s) actividad(es) deberán implementarse durante el año 2018, con fecha máxima hasta el 30 de noviembre. En el caso que, el ejecutor no logre implementar las actividades en la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO SEXTO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la entidad colaboradora.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, Director Regional, para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución que se encuentra en trámite; y la personería de doña **MARIELA SILVA LEAL**, Secretaria Regional Ministerial, para comparecer en representación de la entidad colaboradora, consta en el Decreto N° 06 de fecha 26 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



AAH/GCR/SAR/MBL/vbl